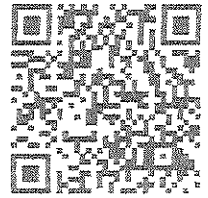


Municipalidad de  
San Lorenzo  
del Campo Grande



22/07/2024 12.06 PM

Expediente N°:

**EXT-5566/ 2024**

**Contribuyente:**

JUNTA MUNICIPAL

10110

**Asunto:**

JUNTA MUNICIPAL - RESOLUCIÓN

**Detalle:**

216/2024

POR LA CUAL SE REITERA AL EJECUTIVO MPAL. DEL PEDIDO DE REMSION A ESTA JUNTA MUNICIPAL DE LOS ANTECEDENTES DE LA REHABILITACION DE LA FABRICA DE FIRMA NOVEX S.A

Diana Faredes  
Mesa de Entrada  
Municipalidad de San Lorenzo

MENTRADA



**RESOLUCIÓN N° 216/2024 (DOSCIENTOS DIEZ Y SEIS BARRA DOS MIL VEINTICUATRO)**

**“POR LA CUAL SE REITERA AL EJECUTIVO MUNICIPAL EL PEDIDO DE REMSIÓN A ESTA JUNTA MUNICIPAL DE LOS ANTECEDENTES DE LA REHABILITACIÓN DE LA FÁBRICA DE LA FIRMA NOVEX S.A.”-----**

**VISTA:**

La minuta presentada por el concejal municipal Lic. Federico Isaac Rojas, mediante la cual mencionó la nueva fuga de amoniaco ocurrido en días pasados en la fábrica de la firma Novex S.A. que fuera publicada por medios de prensa, y;-----

**CONSIDERANDO:**

**Que**, la minuta del concejal municipal Lic. Federico Isaac Rojas se basó en los siguientes argumentos:

*«El 14 de febrero de 2024, por nota, esta junta solicita informes respecto a citada firma, y en ese entonces, respondía a la necesidad de investigar cualquier omisión y/o falta, que pueda haber llegado a tener la institución a través de sus actuaciones en el proceso de condiciones de funcionamiento de la firma al momento del accidente ocurrido, de las medidas tomadas, y, de las condiciones en que fuera nuevamente habilitada.*

*En virtud de la falta de respuesta a la Junta Municipal, se solicitó vía acceso a la información pública, en fecha 17 de marzo de 2024, que, por Memorándum 65/2024, fuera contestado. Entre los documentos se observa una Resolución, por la cual, la **INTENDENCIA MUNICIPAL RECHAZA LOS PLANOS DE PREVENCIÓN CONTRA INCENDIOS PRESENTADOS POR LA FIRMA EN LOS AÑOS 2022 Y, 2024 (POSTERIOR AL ACCIDENTE).***

*Entre los antecedentes se observa que no obra planos aprobados con anterioridad y que debía ajustarse a los requisitos de la ordenanza.*

*Que, la Ley N° 3966/2010 ORGANICA MUNICIPAL, establece: **Capítulo III. Normas Generales sobre Construcciones e Instalaciones. Artículo 235.- Régimen General de Construcciones.** Toda persona interesada en construir, ampliar, reformar o demoler una obra deberá obtener previamente un permiso de la Municipalidad y ajustarse a las normas establecidas en las leyes y en las ordenanzas. Esta disposición rige igualmente para las entidades y organismos de derecho público y privado.*

*Los permisos municipales de construcción serán actos administrativos reglados y se limitarán a verificar el cumplimiento de las normas establecidas en las leyes y ordenanzas. **Artículo 236.- Seguridad en Edificios.** Todos los edificios deberán contar con medidas de seguridad de acuerdo con la naturaleza del mismo y como mínimo deberá contemplar:*

- 1) protección preventiva, a través principalmente, del control de instalaciones eléctricas, gas, calefacción, y del uso de material inflamable;*
- 2) protección pasiva o estructural, relacionada con la construcción de edificios, considerando la situación de éstos en orden, especialmente, a su resistencia al fuego, puertas contra incendio, cajas de escaleras, ascensores protegidos, escaleras de escape de incendio y helipuerto; y,*



**RESOLUCIÓN N° 216/2024 (DOSCIENTOS DIEZ Y SEIS BARRA DOS MIL VEINTICUATRO)**

**“POR LA CUAL SE REITERA AL EJECUTIVO MUNICIPAL EL PEDIDO DE REMSIÓN A ESTA JUNTA MUNICIPAL DE LOS ANTECEDENTES DE LA REHABILITACIÓN DE LA FÁBRICA DE LA FIRMA NOVEX S.A.”-----**

3) *protección activa, o capacidad para combatir siniestros, contando para ello con equipos manuales y otros de mayor envergadura, instalaciones fijas, alarmas, detectores y capacitación del personal.*

*La habilitación parcial o total de los edificios estará supeditada al cumplimiento de las condiciones establecidas en cada caso, conforme a las disposiciones de este artículo.*

*Sección 3. De los Deberes y Atribuciones de la Junta Municipal. Artículo 36.- La Junta Municipal tendrá las siguientes atribuciones: n) la Junta Municipal, por resolución fundada, podrá solicitar a la Intendencia Municipal datos, informaciones e informes con relación a cualquier cuestión relacionada con el funcionamiento de la Municipalidad. En cada caso concreto, el petitorio realizado por la Junta podrá fijar el plazo dentro del cual deberá responderse al pedido y, en caso de que no se fije ningún plazo, se entenderá que el mismo es de treinta días. La Intendencia Municipal estará compelida a responder dentro del plazo respectivo, pudiendo solicitar prórroga por una sola vez. (sic)»-----*

**Que**, la minuta fue tratada sobre tablas, siendo aprobada con modificaciones por la plenaria.-----

**POR TANTO, LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO REUNIDA EN CONCEJO:**

**RESUELVE:**

**ART. 1°) REITERAR** al Ejecutivo Municipal el pedido de remisión a esta Junta Municipal de los antecedentes de la rehabilitación de la fábrica de la firma Novex S.A., posterior al siniestro ocurrido el pasado 07 de febrero del corriente. También se deberá informar:

- En cumplimiento del artículo 2° de la Resolución IMSL N° 514/2024, de fecha 03 de abril de 2024, que otorgó un perentorio plazo de 90 (noventa) días a la firma Novex S.A., para realizar las correcciones a sus planos de PCI y presentar una nueva propuesta, conforme a las normativas legales vigentes. Remitir copia del expediente, en caso de haberse presentado en dicho plazo.
- Remita un detalle de los pagos efectuados en todos los conceptos en nuestra Institución, por parte de la firma NOVEX S.A., con copia de los documentos respaldatorios presentados en la Dirección General de Ingresos Municipales, para su correspondiente pago, incluyendo la fecha de recepción de los dos últimos balances generales y su habilitación, atendiendo a que hasta la fecha de la resolución obrante más arriba, no se contaba con planos de prevención de incendios aprobados por la Institución.-----

**ART. 2°)** En caso de no haberse recepcionado vía Mesa de Entrada la nueva propuesta, **SUGERIR** al Ejecutivo Municipal remitir los antecedentes al Ministerio Público, a los efectos de presentar formal denuncia contra personas innominadas, y proceder inmediatamente a los trámites administrativos, vía Juzgado de Faltas, con aplicación de medidas de urgencias, para su clausura comercial, hasta tanto se regularice su situación con el Municipio de San Lorenzo, atendiendo el riesgo al que



**RESOLUCIÓN N° 216/2024 (DOSCIENTOS DIEZ Y SEIS BARRA DOS MIL VEINTICUATRO)****“POR LA CUAL SE REITERA AL EJECUTIVO MUNICIPAL EL PEDIDO DE REMSIÓN A ESTA JUNTA MUNICIPAL DE LOS ANTECEDENTES DE LA REHABILITACIÓN DE LA FÁBRICA DE LA FIRMA NOVEX S.A.”-----**

expone a sus trabajadores, clientes y vecinos del lugar, y la responsabilidad administrativa de la Municipalidad en caso de que pueda llegar a ocurrir un siniestro.-----

**ART. 3°) SOLICITAR** al Ejecutivo Municipal informe sobre los datos obrantes en el comprobante de pago de impuesto inmobiliario con respecto a asfalto.-----**ART. 4°)** El Ejecutivo Municipal deberá **REMITIR** lo solicitado en un plazo de 72 (setenta y dos) horas.-----**ART. 5°) DEJAR** constancia de que esta Junta Municipal ha intentado agotar las instancias administrativas municipales, a modo de deslindar responsabilidades con relación al accidente ocurrido a principios de este año y a las condiciones actuales de rehabilitación de la firma, ante posibles siniestros que pudieran volver a ocurrir, tal y como días pasados nuevamente se registró, sin que la gravedad deba de ser un determinante para tomar acciones ya una vez ocurridos.-----**ART. 6°) COMUNICAR** a la Intendencia Municipal, a quienes corresponda, y cumplido, archivar.-----**DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.**-----


LIC. ABG. MARÍA O. OVELAR V.  
SECRETARIA GENERAL  
JUNTA MUNICIPAL



LIC. HERNÁN LIDIO DOMÍNGUEZ FERRÁS  
PRESIDENTE  
JUNTA MUNICIPAL

